



Municipalidad Provincial  
de Huarmey



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 327-2024-MPH/A

Huarmey, 12 de Agosto del 2024.

### VISTOS:

La Carta N° 027-2024-LMBO/MPH/MDLSDCDM/SO, con fecha 11 de Julio del 2024; Informe N° 856-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP, de fecha 31 de Julio del 2024; Informe N° 0758-2024-MPH-A-GM-GI, de fecha 31 de Julio del 2024; Informe Legal N° 0675-2024-MPH-A-GM-GAJ, de fecha 01 de Agosto del 2024; Memorándum N° 2117-2024-MPH-A-GM, de fecha 01 de Agosto de 2024, y;

### CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 34° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...)";

Que, artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Que, la aprobación de una reducción implica, por regla general, una disminución en el monto de la contratación, puesto que implica prescribir de la ejecución de prestaciones inicialmente consideradas en el contrato, deducción que no puede exceder el 25% del monto del contrato original.

Que, el 18 de marzo de 2024, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY en adelante MPH, y la empresa CONSORCIO MIRAMAR en adelante el contratista suscribieron el contrato N° 048-2024-MPH-A-GM, derivado de la Adjudicación Simplificada N°003-2024-MPH/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS

Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarmey – Ancash

Página web [www.munihuarmey.gob.pe](http://www.munihuarmey.gob.pe)





Municipalidad Provincial  
de Huarmey

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 327-2024-MPH/A

SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL A.H. MIRAMAR, DISTRITO DE HUARMEY – PROVINCIA DE HUARMEY-DEPARTAMENTO DE ANCASH (II ETAPA)”, por el monto del contrato asciende a S/ 732,092.28 (Setecientos Treinta y dos Mil con Noventa y Dos con 28/100 Soles).

Que, mediante Expediente N° 202404516 con fecha de 11 de Julio del 2024, a través de la Carta N° 027-2024-LMBO/MPH/MDLSDCDM/SO, el Supervisor de Obra – Ing. Luis Miguel Briceño Ostolaza, solicita a esta entidad el Informe de Reducción de Prestación de Obra N°01 de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL A.H. MIRAMAR, DISTRITO DE HUARMEY-PROVINCIA DE HUARMEY-DEPARTAMENTO DE ANCASH” (II ETAPA) con CUI N°2485501”, adjuntando informe técnico para su atención y tramite respectivo.

Que, mediante Informe N° 856-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP, de fecha 31 de Julio del 2024, el Sub Gerente de Obras Publicas – Ing. Katherine Milady Gonzales Alva remite a la Gerencia de Infraestructura el presente expediente para aprobación de Reducción de Prestaciones al CONTRATO N°048-2024-MPH-A-GM, Contratación para la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL A.H. MIRAMAR, DISTRITO DE HUARMEY – PROVINCIA DE HUARMEY-DEPARTAMENTO DE ANCASH” (II ETAPA) con CUI N°2485501, indicando que de la revisión la solicitud de reducción de prestaciones, se tienen que el Supervisor de obra Ing. Luis Miguel Briceño Ostolaza, justifica la reducción de prestaciones determinadas por la suma de S/. 1,064.55 (Mil Sesenta y Cuatro con 55/100 soles), incluido IGV, en razón de la partida de SUMINISTRO y MONTAJE DE CABLE ACOMETIDA en B.T con CABLE 3-1X10 mm2 + 1x10 mm2 nyy-1KV. Considerando que el monto del contrato asciende al monto de 732,092.28 (Setecientos Treinta y Dos Mil noventa y dos con 28/100 soles), el monto de reducción de prestaciones representa el 0.15% del monto del contrato, encontrándose dentro del monto 25% del monto máximo de reducción que señala el Reglamento de la LCE. Esta Sub Gerencia considera que se tienen el sustento técnico para la reducción de prestaciones de la obra, solicitado por el supervisor de obra, de conformidad al artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157° del Reglamento de la LCE; por lo cual recomienda se emita opinión legal para aprobación mediante acto resolutorio la Reducción de Prestaciones al CONTRATO N°048-2024-MPH-A-GM, Contratación para la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL A.H. MIRAMAR, DISTRITO DE HUARMEY-PROVINCIA DE HUARMEY-DEPARTAMENTO DE ANCASH” (II ETAPA) con CUI N°2485501, conforme al cuadro que se consigna.

| ITEM        | PARTIDAS   | UND | METRADO TOTAL | PRECIO UNITARIO | PARCIAL    |
|-------------|--|-----|---------------|-----------------|------------|
| 05          | <b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>  |     |               |                 |            |
| 05.04.01    | <b>CABLES Y/O DUCTOS</b>   |     |               |                 |            |
| 05.04.01.01 | SUMINISTRO Y MONTAJE DE CABLE ACOMETIDA EN B.T. CON CABLE 3-1X10 mm2 + 1x10 mm2 nyy- | m   | 30            | S/. 25.06       | S/. 751.80 |

Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarmey – Ancash

Página web [www.munihuarmey.gob.pe](http://www.munihuarmey.gob.pe)



Municipalidad Provincial  
de Huarmey

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 327-2024-MPH/A**

|                             |  |  |                     |
|-----------------------------|--|--|---------------------|
| IKV                         |  |  |                     |
| <b>COSTO DIRECTO</b>        |  |  | S/. 751.80          |
| <b>GASTOS GENERALES 10%</b> |  |  | S/. 75.18           |
| <b>UTILIDADES (10%)</b>     |  |  | S/. 75.18           |
| <b>SUB TOTAL</b>            |  |  | S/. 902.16          |
| <b>IMPUESTO (IGV 18%)</b>   |  |  | S/. 162.39          |
| <b>TOTAL DE PRESUPUESTO</b> |  |  | <b>S/. 1,064.55</b> |

Que, con Informe N° 0758-2024-MPH-A-GM-GI, de fecha 31 de Julio del 2024, el Gerente de Infraestructura – Ing. Luis Felipe Padilla Julca, remite a la Gerencia Municipal recomendando solicitar opinión legal, respecto a la aprobación de la reducción de prestaciones del **CONTRATO N° 048-2024-MPH-A-GM Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL A.H. MIRAMAR, DISTRITO DE HUARMEY – PROVINCIA DE HUARMEY – DEPARTAMENTO DE ANCAHS (II ETAPA)” con CUI N°2485501;**

Que, mediante Memorándum N°2084-2024-MPH-A-GM, de fecha 31 de Julio del 2024, el Gerente Municipal corre traslado el presente expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre aprobación de Reducción de Prestaciones del **CONTRATO N°048-2024-MPH-A-GM, Contratación para la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL A.H. MIRAMAR, DISTRITO DE HUARMEY – PROVINCIA DE HUARMEY – DEPARTAMENTO DE ANCASH (II ETAPA)” con CUI N°2485501, para su opinión legal.**

Que, mediante Informe Legal N° 0675-2024-MPH-A-GM-GAJ, de fecha 01 de Agosto del 2024, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica – Abog. Tatiana Del Pilar Agreda Varas, considera proseguir con el trámite para su aprobación mediante acto resolutorio dejando expresa constancia que el pronunciamiento únicamente se circunscribe a los aspectos de carácter legal en torno al procedimiento seguido para su aprobación, mas no así de la información técnica alcanzada en el presente, que ha sido objeto de revisión por las áreas antes señaladas, respecto a la aprobación de Reducción de Prestación del **CONTRATO N°048-2024-MPH-A-GM, Contratación para la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL A.H. MIRAMAR, DISTRITO DE HUARMEY – PROVINCIA DE HUARMEY – DEPARTAMENTO DE ANCASH” (II ETAPA) con CUI N°2485501; por lo que, estando a lo opinado en los informes de las áreas técnicas especializadas previas que conocieron el caso presente, y al amparo de la normatividad vigente Opino que, mediante Resolución de Alcaldía, se debe: APROBAR la Reducción de Prestaciones correspondientes al **CONTRATO N°048-2024-MPH-A-GM, Contratación para la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL A.H. MIRAMAR, DISTRITO DE HUARMEY – PROVINCIA DE HUARMEY-DEPARTAMENTO DE ANCASH” (II ETAPA) con CUI N°2485501, suscrita con la empresa CONSORCIO MIRAMAR, cuyo monto a reducir es de S/. 1,064.55 (Mil Sesenta y Cuatro con 55/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.15%, del monto del contrato principal, en mérito al Informe N°856-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP.****

Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarmey – Ancash  
Página web [www.munifhuarmey.gob.pe](http://www.munifhuarmey.gob.pe)





Municipalidad Provincial  
de Huarmed

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 327-2024-MPH/A

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades contenidas en el artículo 20° Inc. 6) y artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, demás normas vigentes;

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la **REDUCCIÓN DE PRESTACIONES** correspondientes al **CONTRATO N°048-2024-MPH-A-GM**, Contratación para la Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL A.H. MIRAMAR, DISTRITO DE HUARMED – PROVINCIA DE HUARMED- DEPARTAMENTO DE ANCASH” (II ETAPA)** con **CUI N°2485501**, suscrita con la empresa **CONSORCIO MIRAMAR**, cuyo monto a reducir es de **S/. 1,064.55** (Mil Sesenta y Cuatro con 55/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.15%, del monto del contrato principal, en mérito al Informe N°856-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER** al área encargada de las contrataciones, las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al **CONTRATO N° 048-2024-MPH-A-GM**, de acuerdo a la reducción aprobada, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR** a la **Empresa Consorcio Miramar**, así como también a la **Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Patrimonio; y demás áreas administrativas para cumplimiento del mismo.**

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR**, la publicación del presente a la **Oficina de Informática y Estadísticas** en el Portal Web de la **Municipalidad Provincial de Huarmed**.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMED  
  
CAVINO SIMEÓN CAUTIVO GRASA  
ALCALDE